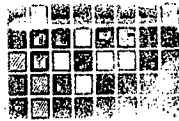
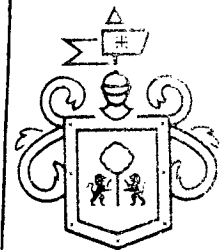
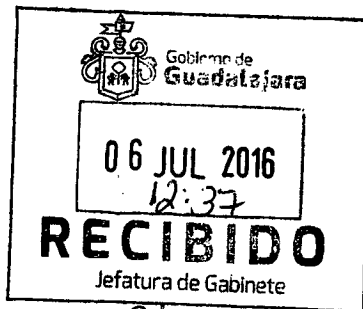




Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO
BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES
DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

Aloria

5 JUL 2016

No. 005
Recibí *[Signature]*

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio No. DA/617/2016
Asunto: Informe Final

Guadalajara, Jalisco 01 de julio de 2016

Arq. Carlos Ramírez Castro
Director del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.
PRESENTE:

Como parte de la auditoría AAO/08/2015 practicada en el OPD Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente a la verificación del Acto de Entrega-Recepción de la Administración 2012-2015, Subsidios por los Ejercicios 2014 y 2015, así como otros rubros que sea necesario revisar, por el periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2015; lo anterior derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante oficio de comisión DA/025/2015 y DA/116/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 y 01 de Diciembre de 2015 respectivamente, remito a usted el informe final el cual incluye (06) observaciones.

Las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, en atención al artículo 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

NUMERO DE OBSEVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
06	04	02

Número de Observación	Descripción	Estatus
01	Inexistencia de portal web de transparencia	No Solventada
02	Inexistencia de Reglamento interno de Trabajo	No Solventada
03	Incidencias de personal	Solventada
04	Reloj checador de entradas y salidas	Solventada
05	Error en nómina no descontada en tiempo	Solventada
06	Gastos de fondo revolvente sin CFDI	Solventada

Av. 5 De Febrero 249, U. A. Reforma, Col. Las Conchas.
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México
3669 1300, Ext. 1306
www.guadalajara.gob.mx



Recibido en la
Coordinación
Administrativa:
51 JUL 2016
CARMEN ULDIANO

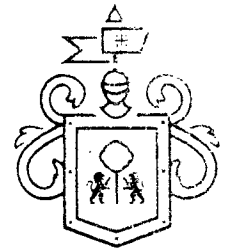
Página 1 de 2



Recibido 05/10/2016 Weer N.
17:29



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

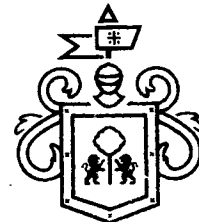
Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (12 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"2016, Guadalajara Gobierno Abierto"

L.C.P. Alejandro Sáiz Becerra
Director de Auditoría



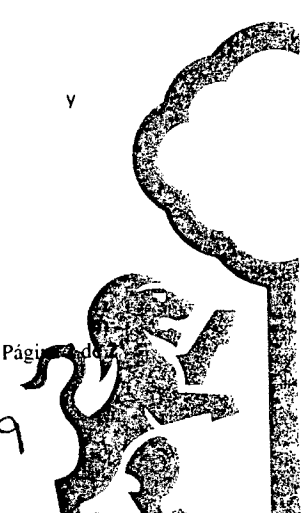
Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

- c.c.p. Sin anexos/ C. Hugo Luna.-Jefe de Gabinete
c.c.p. Con anexos/ C. María del Carmen Urdiano López.- Enlace contraloría y Patronato del Centro Histórico, Barrios
Zonas Tradicionales de Guadalajara.
c.c.p. Sin anexos/ C. Ignacio Lapuente Rodarte.- Contralor Ciudadano
~~c.c.p.~~ Expediente
AGB/NGPS/mlre

Av. 5 De Febrero 249, U. A. Reforma, Col. Las Conchas,
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México
3669 1300, Ext. 1306
www.guadalajara.gob.mx

Página 9

9





relación con la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado Denominado Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, iniciada el día 22 de Octubre del año 2015 y bajo la orden de Auditoría AAO/008/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACIÓN
<p>“OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (OPDS)”</p> <p>En la revisión realizada al Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara se observa que no se genera ni trasmite información de transparencia permanentemente en un portal de internet o medios de fácil acceso y comprensión para la población en general, así como lo marca la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS en los siguientes artículos:</p> <p>Artículo 24. Sujetos Obligados — Catálogo 1.- Son sujetos obligados de la ley: IV. Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;</p> <p>Artículo 25. Sujetos obligados — Obligaciones 1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones: VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda;</p> <p>Generando esto poca credibilidad e información para la población en general.</p>	<p>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 24. <i>Sujetos Obligados — Catálogo</i> 1.- <i>Son sujetos obligados de la ley:</i> IV. <i>Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;</i></p> <p>Artículo 25. <i>Sujetos obligados — Obligaciones</i> 1. <i>Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:</i> II. <i>Constituir su Comité y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento.</i> VI. <i>Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda;</i></p>	<p>Correctiva: Contratar a un proveedor especializado en la elaboración de Portales para Dependencias Públicas, y una vez que lo tengan, estarlo actualizando por lo menos una vez al mes.</p>	<p>En oficio con folio No. CH_DG_2016020 con fecha de 09 de Febrero de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>“Actualmente se tiene un avance considerable en la construcción del portal referido”</p> <p>Sin embargo, no presenta documentación comprobatoria que solvete dicho hecho por parte del Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.</p> <p>Estatus de la observación: No solventada</p> <p>Segunda Solventación: En oficio con folio No. CH_DG_2016051 con fecha de 15 de marzo de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p>

			<p>Envía imágenes del avance de la construcción del portal web. Actualmente lleva un 90% de avance.</p> <p>Sin embargo, no ha sido terminado y por lo tanto sigue sin dar cumplimiento a la normatividad establecida.</p> <p>Mientras no se termine la construcción y puesta en funcionamiento, la observación permanece como sigue:</p> <p>Estatus de la observación: No Solventada</p>
<p>Periodo : del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</p>	<p>Solventada: NO</p>		
	<p>Respuesta Insuficiente: NO</p>		
<p>Importe: NO CUANTIFICABLE</p>	<p>Pendiente De Solventar: SI</p>		



L.C.P. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor


L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

relación con la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado Denominado Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, iniciada el día 22 de Octubre del año 2015 y bajo la orden de Auditoría AAO/008/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACION
<p>“NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO ”</p> <p>En la revisión realizada al Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara se observa que al solicitarle el reglamento interno de trabajo a la coordinadora administrativa, nos informó que aun no contaban con dicho reglamento, por lo que con esto, está incumpliendo los lineamientos que se establecen en las leyes siguientes:</p> <p>2.0 *LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 56.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS <i>IX. Fijar las condiciones generales de trabajo en los términos de esta ley.</i></p> <p>*LEY FEDERAL DEL TRABAJO <i>Capítulo V Reglamento interior de trabajo</i> Artículo 422.- Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.</p> <p>Generando esto una falta de lineamientos a seguir en caso de surgir un problema de carácter laboral.</p>	<p>LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 56.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS <i>IX. Fijar las condiciones generales de trabajo en los términos de esta ley.</i></p> <p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO <i>Capítulo V Reglamento interior de trabajo</i> Artículo 422.- Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.</p>	<p>Correctiva: Elaborar el reglamento interno de trabajo a la brevedad, y notificar a cada uno de los empleados. Una vez notificado a todo el personal, aplicarlo.</p>	<p>En oficio con folio No. CH_DG_2016020 con fecha de 09 de Febrero de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación con la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>“Actualmente se cuenta con un proyecto, mismo que se está socializando con las partes involucradas”</p> <p>Sin embargo no presenta documentación comprobatoria que solvete dicho hecho por parte del Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.</p> <p>Estatus de la observación: No solventada</p> <p>Segunda Solventación. En oficio con folio No. CH_DG_2016051 con fecha de 15 de marzo de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p>

			<p>Muestra borrador del proyecto de reglamento, y menciona que sigue en discusión con las partes involucradas y que actualmente lleva un avance del 50% en el proceso de aprobación.</p> <p>Sin embargo sigue sin terminarse y por lo tanto sin aprobarse.</p> <p>Estatus de la observación: No Solventada.</p>
<p>Periodo : del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</p>	<p>Solventada: NO</p>		
	<p>Respuesta Insuficiente: NO</p>		
<p>Importe: NO CUANTIFICABLE</p>	<p>Pendiente De Solventar: SI</p>		


L.C.P. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor


L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

En relación con la auditoría realizada al Organismo Publico Descentralizado Denominado Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, iniciada el día 22 del mes de Octubre del año 2015 y bajo la orden de Auditoría AAO/008/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACION
3.0	<p>“INCIDENCIAS DE PERSONAL”</p> <p>De acuerdo a la revisión selectiva de las incidencias de servidores públicos del Organismo Publico descentralizado “Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara” se observo que el Servidor Público Abigail Jocabeth Sevilla González que desempeña el puesto de Técnico “B” no cuenta con un horario de trabajo establecido tanto en el ingreso como en la salida, esto debido a que comenta que tiene un acuerdo con la dirección de este Patronato en función de a “la hora que llegue” la persona en mención labora por un periodo de 6 horas y después de transcurrido este lapso de tiempo será su horario de salida, esto debido a que el servidor público elaboró un oficio donde solicita autorización al Arq. Carlos Ramírez Castro director de este Patronato, para cumplir con su carga horaria en esta modalidad, así nos lo expreso la Lic. María del Carmen Urdiano López y el cual fue aceptado por parte del director, por lo cual se incumple los lineamientos de los siguientes ordenamientos:</p> <p>*LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos: <i>I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;</i></p> <p><i>V. Asistir puntualmente a sus labores;</i></p>	<p>LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 55.- De las obligaciones de los Servidores Públicos <i>Son obligaciones de los servidores públicos:</i></p> <p><i>I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;</i></p> <p><i>V. Asistir puntualmente a sus labores;</i></p> <p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO Capitulo V Reglamento interior de trabajo Artículo 423.- El reglamento contendrá: <i>I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada;</i> <i>II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;</i> <i>IX. Permisos y licencias;</i></p> <p>CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. Artículo 28.- La jornada de trabajo para el personal de base, será de seis horas, y cada dependencia establecerá en base a las necesidades de la misma los horarios de los trabajadores.</p>	<p>Correctiva: En el momento que se elabore el reglamento interno y se notifique a los empleados los horarios que laborarán, no tendrá que haber personal que goce de impunidad de irse a la hora que crea conveniente.</p>	<p>En oficio con folio No. CH_DG_2016020 el Arq. Carlos Ramírez Castro, con fecha 09 de Febrero de 2016, en relación con la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>“Se tomó nota de su observación y se han implementado las medidas conforme a la normatividad vigente”</p> <p>Sin embargo no presenta documentación comprobatoria que solvete dicho hecho por parte del Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.</p> <p>Estatus de la observación: No solventada</p> <p>Segunda Solventación. En oficio con folio No.</p>

<p>*LEY FEDERAL DEL TRABAJO Capitulo V Reglamento interior de trabajo Artículo 423.- El reglamento contendrá: I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada; II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo; IX. Permisos y licencias;</p> <p>*CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. Artículo 28.- La jornada de trabajo para el personal de base, será de seis horas, y cada dependencia establecerá en base a las necesidades de la misma los horarios de los trabajadores.</p>			<p>CH_DG_2016051 con fecha de 15 de marzo de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>Menciona que se hizo cambio de horario al servidor público que se hizo mención, anexa memorándum donde consta el cambio, así como reporte de entradas y salidas donde se manifiesta las entradas y salidas en los horarios establecidos.</p> <p>Por lo tanto, con esta respuesta queda cumplimentada la observación,</p> <p>Estatus de la observación: Solventada</p>
<p>Periodo : del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</p>	<p>Solventada: SI</p>		
	<p>Respuesta Insuficiente: NO</p>		
<p>Importe: NO CUANTIFICABLE</p>	<p>Pendiente De Solventar: NO</p>		



L.C.P. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor


L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

En relación con la auditoría realizada al Organismo Publico Descentralizado Denominado Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, iniciada el día 22 del mes de Octubre del año 2015 y bajo la orden de Auditoría AAO/008/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACION
4.0	<p>“RELOJ VERIFICADOR DE INGRESOS Y SALIDAS DE PERSONAL”</p> <p>De acuerdo a la revisión de las incidencias de servidores públicos del Organismo Publico descentralizado “Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara” se encontró que el dispositivo que utiliza el personal para registrar ingresos y salidas a su lugar de trabajo, no se encuentra en condiciones optimas, ya corroboramos que al solicitar el reporte de entradas y salidas del periodo de revisión 2014 y de enero a Septiembre de 2015 en ocasiones arroja datos erróneos sobre ingresos y salidas del personal, por esta razón la Lic. María del Carmen Urdiano López lleva un registro manual de entradas y salidas y/o permisos y faltas.</p> <p>CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Artículo 46.- Son obligaciones de los servidores públicos: X. Comunicar fallas del servicio que ameriten su atención inmediata; XI. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio;</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA</p> <p>Artículo 46 Fracción:- Son obligaciones de los servidores públicos: X. Comunicar fallas del servicio que ameriten su atención inmediata; XI. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio;</p>	<p>Correctiva: Buscar un programa verificador de ingresos y salidas de personal eficaz, donde arroje información correcta sobre las incidencias que se generen durante los periodos solicitados.</p>	<p>En oficio con folio No. CH_DG_2016020 el Arq. Carlos Ramírez Castro, con fecha de 09 de Febrero de 2016, en relación con la observación aquí detallada contestó lo siguiente:</p> <p>“Se reconfiguró el software que registra las incidencias del personal, para automatizar y eficientar los reportes requeridos por las incidencias; sin necesidad de llevar un control paralelo manual; lo anterior para cumplir con lo establecido con las disposiciones de la normatividad vigente”</p> <p>Sin embargo no presenta documentación comprobatoria que solvete dicho hecho por parte del Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.</p> <p>Estatus de la observación: No solventada</p> <p>Segunda Solventación: En oficio con folio No. CH_DG_2016051 con fecha de 15 de marzo de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>Mencionan que se hizo la reconfiguración del</p>

			<p>reloj en mención con parámetros acordes a las necesidades del OPD, y envían reportes donde se puede observar las incidencias correctamente reflejadas.</p> <p>En base a esto, la observación queda solventada.</p> <p>Estatus de la observación: Solventada</p>
	<u>Periodo : del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</u>	Solventada: SI	
		Respuesta Insuficiente: NO	
	Importe: NO CUANTIFICABLE	Pendiente De Solventar: NO	


L.C.P. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor


L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

En relación con la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado Denominado Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, iniciada el día 22 del mes de Octubre del año 2015 y bajo la orden de Auditoría AAO/008/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACION
5.0	<p>“DEPOSITO DE NOMINA ERRONEO”</p> <p>De acuerdo a la revisión de las incidencias de servidores públicos del Organismo Público descentralizado “Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara” se encontró que al Servidor Público Arq. Carlos Ramírez Castro en su nomina que abarca 01 al 15 de Enero de 2014 se le deposito la cantidad de \$ 24,775.00 debiendo ser \$ 20,453.20 con una diferencia de \$ 4,321.82, se nos informó que efectivamente había existido un error en el cálculo de percepciones, pero que en la segunda quincena del mes de Enero de 2014 se había realizado el reembolso. Nos dimos a la tarea de corroborar lo antes expresado y dicha diferencia por la cantidad de \$ 4,321.82 no se encontraba como reembolso, si no, en la cuenta de Deudores Diversos siendo hasta la quincena 23 correspondiente del 01 al 15 de Diciembre de 2014 que se realizó el ajuste necesario por medio del descuento de nomina.</p> <p><i>Normas de Información Financiera NIF A4 Párrafo 40 y 41: La información financiera debe emitirse a tiempo al usuario general antes de que pierda su capacidad de influir en su toma de decisiones. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.</i></p>	<p>Normas de Información Financiera NIF A4 Párrafo 40 y 41: La información financiera debe emitirse a tiempo al usuario general antes de que pierda su capacidad de influir en su toma de decisiones. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.</p>	<p>Preventiva: Evitar recurrir nuevamente en este tipo de errores, debido a que al incurrir en ello no se cuenta con la información correcta en el momento adecuado para la toma de decisiones</p> <p>Correctiva: En el supuesto que ocurriera una nueva eventualidad de estas, realizar en descuento a mas tardar en la nomina siguiente.</p>	<p>En oficio con folio No. CH_DG_2016020 el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación con la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>“Para no incurrir en este tipo de errores se procedió a actualizar la versión más reciente el software que emite nuestras nóminas, que es Compaq i nóminas versión 6.0, la cual reduce al máximo la posibilidad de cometer este tipo de errores, adicionalmente se implementaron tres filtros para la revisión de las nóminas antes de efectuar los pagos”</p> <p>Sin embargo no presenta documentación comprobatoria que solvante dicho hecho por parte del Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.</p> <p>Estatus de la observación: No solventada</p> <p>Segunda Solventación: En oficio con folio No. CH_DG_2016051 con fecha de 15 de marzo de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>Envían reportes de nóminas debidamente</p>

				revisados por los tres filtros, a los que hacen mención en la segunda Solventación. Por lo tanto la observación queda como sigue: Estatus de la observación: Solventada
	<u>Periodo : del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</u>	Solventada: SI		
		Respuesta Insuficiente: NO		
	Importe: NO CUANTIFICABLE	Pendiente De Solventar: NO		


L.C.P. Maria de Lourdes Ramirez Espinoza
Auditor


L.C.P. Nicolas Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

En relación con la auditoría realizada al Organismo Publico Descentralizado Denominado Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, iniciada el día 22 del mes de Octubre del año 2015 y bajo la orden de Auditoría AAO/008/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACION
6.0	<p>“GASTOS MENORES (FONDO REVOLVENTE)”</p> <p>De acuerdo a la revisión de las incidencias de servidores públicos del Organismo Publico descentralizado “Patronato del Centro Histórico Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara” se encontró que los gastos menores pagados por medio del fondo revolvente, carecen de requisitos fiscales, encontrando notas o ticket de lugares donde se sabe que si expiden CFDI.</p> <p>Además encontramos gastos de proveedores que sí tienen CFDI y otros del mismo proveedor que no cuentan con CFDI. Por lo cual incumplen en los lineamientos de La Ley Impuesto Sobre La Renta</p>	<p>TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: XXIV. Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley. Artículo 86. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. Deducirse o acreditarse fiscalmente.</p> <p>Código Fiscal de la Federación Artículo 29-A. Fracciones III. IV. V. VI. VII. VIII.</p> <p>LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 1. Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley. Artículo 5. Todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos.</p> <p>Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los sujetos obligados señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.</p>	<p>Preventiva:</p> <p>Cada que se realice un gasto del fondo revolvente, buscar lugares donde expidan comprobantes CFDI.</p>	<p>En oficio con folio No. CH_DG_2016020 el Arq. Carlos Ramírez Castro, con fecha 09 de Febrero de 2016, en relación con la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>“En lo sucesivo se procederá a realizar las compras sólo donde se expidan comprobantes de CFDI”</p> <p>Sin embargo no presenta documentación comprobatoria que solvete dicho hecho, por parte del Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara.</p> <p>Estatus de la observación: No solventada.</p> <p>Segunda Solventación. En oficio con folio No.</p>

		<p>Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.</p>		<p>CH_DG_2016051 con fecha de 15 de marzo de 2016, el Arq. Carlos Ramírez Castro, en relación a la observación aquí detallada, contestó lo siguiente:</p> <p>Envían comprobantes fiscales del proveedor mencionado, con esto cumpliendo con la recomendación realizada.</p> <p>Estatus de la observación: Solventada</p>
	<p><u>Periodo : del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015</u></p>	<p>Solventada: SI</p>		
		<p>Respuesta Insuficiente: NO</p>		
	<p>Importe: NO CUANTIFICABLE</p>	<p>Pendiente De Solventar: NO</p>		

L.C.P. María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor

L.C.P. Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado